

*Dr. Roberto Salgado Salgado*



1  
2 ESCRITURA NÚMERO: MIL CIENTO DIECINUEVE (1119).  
3  
4

0000001



5  
6  
7  
8  
9 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE  
10 RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA  
11 JATECO ASESORIA CONTABLE CIA. LTDA.

12

13 OTORGAN:

14 TERESA DE JESÚS BENALCAZAR ALARCON y  
15 JADZHANA ALEXANDRA PUENTE PALACIOS

16

17 CAPITAL: USD\$400.00,00

18

19 DI 3 COPIAS

20

21

22

23 E.P.

24 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la  
25 República del Ecuador, hoy día jueves dos de febrero del  
26 año dos mil doce, ante mi Doctor Roberto Salgado  
27 Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de  
28 Quito, comparecen: TERESA DE JESÚS BENALCAZAR

**NOTARIA TERCERA**

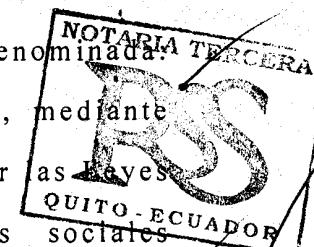
*Dr. Roberto Salgado Salgado*

1 ALARCON y JADZHANA ALEXANDRA PUENTE  
2 PALACIOS, por sus propios y personales derechos. Las  
3 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casadas,  
4 mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Quito,  
5 Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y  
6 obligarse a quiénes de conocer doy fe, en virtud de los  
7 documentos de identificación que se agregan a la presente  
8 en copias.- Bien instruidas por mí el Notario, sobre el  
9 objeto y resultados de esta escritura de Constitución de  
10 una compañía de Responsabilidad Limitada. Proceden de  
11 conformidad con la minuta que me entregan, cuyo tenor  
12 literal y que transcribo es el siguiente:- "SEÑOR  
13 NOTARIO.- En el Protocolo del Registro de Escrituras  
14 Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste  
15 la constitución de una Compañía de Responsabilidad  
16 Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA..-  
17 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y  
18 suscripción de este contrato las siguientes personas: 1.  
19 Las señoras TERESA DE JESÚS BENALCAZAR  
20 ALARCON, y, 2.- JADZHANA ALEXANDRA PUENTE  
21 PALACIOS, todas de nacionalidad ecuatoriana, mayores  
22 de edad, de estado civil casadas y domiciliadas en Quito,  
23 Distrito Metropolitano. Las comparecientes son plena y  
24 legalmente capaces para contratar y obligarse.  
25 SEGUNDA.- DECLARACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE  
26 SOCIEDAD: Las comparecientes en forma libre,  
27 voluntaria y espontánea, con pleno conocimiento de los  
28 efectos legales, declaran expresamente que es su voluntad

**NOTARIA TERCERA**

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

1 unir sus capitales con el objeto de constituir una  
2 Compañía de responsabilidad Limitada, denominada: **NOTARIA TERCERA**  
3 JATECO ASESORIA CONTABLE CIA. LTDA., mediante  
4 el presente contrato, la misma que se regirá por las Leyes  
5 Ecuatorianas, las disposiciones y estatutos sociales  
6 constantes en las siguientes cláusulas. **TERCERA.**



7 ESTATUTOS SOCIALES DE JATECO ASESORIA

8 CONTABLE CIA. LTDA.: ARTÍCULO PRIMERO:

9 DENOMINACIÓN Y OBJETO SOCIAL.-

10 DENOMINACIÓN.- La denominación de la Sociedad es

11 JATECO ASESORIA CONTABLE CIA. LTDA. La

12 Sociedad estará sujeta a las Leyes de la República del

13 Ecuador y a los presentes Estatutos acordados libremente

14 por las partes. OBJETO SOCIAL.- El Objeto Social de la

15 Compañía es: A) La prestación de servicios profesionales

16 especializados en las áreas de contabilidad y auditoría, de

17 investigaciones y servicios de diagnóstico sectorial, de

18 mercado, evaluación de presupuesto, asesoría financiera,

19 empresarial, de planificación, elaboración y evaluación de

20 proyectos en los campos antes referidos. B) La asistencia

21 técnica integral en proyectos de inversión, como en la

22 elaboración de estudios de factibilidad económica y

23 financiera. C) Esta compañía tiene por objeto también el

24 dedicarse a las actividades y especialidades de asesoría

25 para personas naturales y jurídicas en los campos de:

26 Auditoría Financiera, tanto auditoría externa de Estados

27 Financieros, como auditoría interna, auditoría operativa y

28 auditoría de estudios de costos de producción. Asesoría

**NOTARIA TERCERA**

## *Dr. Roberto Salgado Salgado*

1 Gerencial. Asesoría Tributaria. Asesoría de Organización  
2 y Sistemas.- Asesoría Internacional.- Organización de  
3 Sistemas Administrativos, Financieros y de Contabilidad.  
4 Estudios económicos, financieros y evaluación de  
5 proyectos. D) Se dedicará a la prestación de servicios de  
6 asesoría técnica, investigación, promoción, venta,  
7 mercadeo y comercialización de productos que tengan  
8 relación con el sistema técnico - administrativo financiero  
9 y tributario en la elaboración de Planes de Negocios, de  
10 aspectos de economía y finanzas, inmobiliario y  
11 financiero a toda clase de empresas. E). Se dedicará a  
12 toda clase de actividad mercantil como accionista,  
13 intermediaria, mandataria, mandante, agente y  
14 representante de personas naturales y jurídicas sin rebasar  
15 la mera asesoría ni captar dinero del público;  
16 representación de almacenes, establecimientos, negocios,  
17 marcas e intereses de personas naturales y jurídicas en  
18 cumplimiento de las actividades que componen el giro  
19 social correspondiente. F). obtención y suscripción de  
20 contratos de franquicia, fideicomisos, de agencias,  
21 representaciones y distribuciones de productos y casas  
22 comerciales relacionadas con el objeto social, incluida la  
23 representación de marcas de fábrica, marcas de servicios,  
24 nombres comerciales, patentes de invención, diseños  
25 industriales y modelos de utilidad de conocimientos  
26 técnicos y de todo lo concerniente a su giro social.- G)  
27 Adicionalmente, la Compañía podrá: Elaborar estudios de  
28 factibilidad, control y fiscalización de proyectos que

## **NOTARIA TERCERA**

1 tengan el mismo objeto social; elaborar estudios y  
2 programas de inversión; evaluación de los impactos de  
3 proyectos; asistencia técnica y fortalecimiento  
4 institucional; todas estas actividades, relacionadas con el  
5 objeto social y afines.- **MEDIOS:** Para el cumplimiento de  
6 su objeto social, la Compañía, podrá realizar y celebrar  
7 toda clase de actos y contratos; tales como, contratos de  
8 asociación y cuentas en participación o consorcio de  
9 actividades con personas naturales o jurídicas; nacionales  
10 y extranjeras para la realización de una actividad  
11 determinada; adquirir para sí acciones, participaciones o  
12 derechos de compañías existentes; o, promover la  
13 constitución de nuevas compañías, participando como  
14 parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra  
15 cuya actividad sea similar o complementaria a la suya; o  
16 transformándose en una compañía distinta conforme lo  
17 disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de  
18 personas naturales y/o jurídicas; ejercer la representación  
19 de empresas nacionales o extranjeras en líneas afines a su  
20 objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean  
21 comerciales o bancarias. La compañía además podrá  
22 contratar el personal técnico y administrativo necesario,  
23 adquirir en el país o importar del exterior los materiales  
24 necesarios para la ejecución de su objeto, comprar, vender  
25 e hipotecar bienes inmuebles, sean éstos predios rústicos  
26 o urbanos, casas o edificaciones de cualquier tipo. No  
27 efectuará actividades de las instituciones del Sistema  
28 Financiero ni del Mercado de Valores.- **ARTICULO**

**NOTARIA TERCERA**

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

1 SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- La  
2 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio  
3 principal lo tiene en la ciudad de Quito, cantón Quito,  
4 provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales,  
5 agencias y oficinas tanto dentro como fuera del país.-

6 ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACION.- El plazo  
7 de duración de la compañía será de treinta años, a partir  
8 de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que  
9 podrá ampliarse o restringirse en virtud de la resolución  
10 legalmente adoptada por parte de la Junta General y  
N previo el cumplimiento de los requisitos legales.

12 ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El  
13 capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad,  
14 mediante el aporte en numerario, según se desprende de la  
15 cuenta de integración de capital; mismo que se agrega  
16 como documento habilitante. El cuadro de integración de  
17 capital, queda dividido de la siguiente manera:

SOCIAS	VALOR SUSCRITO	APORTE EN NUMERARIO	PARTICIPACION	PORCENTAJE
BENALCAZAR	USD\$ 180,00	USD\$ 180,00	180	45%
ALARCON	180,00			
TERESA DE JESUS				
PUENTE	USD\$220	USD\$220	220	55%
PALACIOS				
JADZHANA				
ALEXANDRA				
TOTAL	USD\$400	USD\$400	USD\$400	100%

**NOTARIA TERCERA**

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

0000004

1 DECLARACIÓN.- Las señoras socias, declaran que el  
2 capital social con que se constituye la compañía es el de  
3 CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de  
4 América (USD\$ 400), dividido en cuatrocientas (400)  
5 participaciones de un dólar cada una. La compañía  
6 entregará a cada socio un Certificado de Aportación, en el  
7 que constará su carácter de no negociable y el número de  
8 las participaciones que le corresponden. Los certificados  
9 de aportación irán firmados por Presidente y Gerente  
10 General de la compañía.- ARTICULO QUINTO:

11 AUMENTO DE CAPITAL.- Si se acordare el aumento del  
12 capital, se procederá en la forma prevista en el Art. 110  
13 de la Ley de Compañías, debiendo esta decisión ser  
14 adoptada por la Junta General de socios. ARTICULO

15 SEXTO: REPRESENTACION, VOTO Y

16 RESPONSABILIDAD.- A las Juntas Generales concurrirá  
17 el socio de la compañía en forma personal o representado  
18 por terceras personas mediante poder general o especial,  
19 incorporado a instrumento público o privado, dirigido al  
20 Presidente de la compañía como se indica en este estatuto  
21 y según lo establecido en el Artículo 15 y 17 del  
22 Reglamento sobre juntas generales. No podrán ser  
23 representantes de los socios, los Administradores de la  
24 compañía, a no ser que sean sus representantes legales. En  
25 general, en todo lo relativo a derechos, obligaciones y  
26 responsabilidades de los socios, se estará a lo dispuesto  
27 en la Ley de Compañías y el Reglamento sobre las juntas  
28 generales de socios y accionistas. ARTICULO SEPTIMO:

**NOTARIA TERCERA**

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

1 DE LA ADMINISTRACION.- Para la gestión social, la  
2 JATECO ASESORIA CONTABLE CIA LTDA. /actuará y  
3 será gobernada a través de la Junta General de socios y  
4 administrada por el Presidente y el Gerente General.  
5 ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.- La  
6 Junta General es el órgano máximo de la compañía y sus  
7 decisiones son obligatorias para todos los socios, salvo el  
8 derecho de oposición en las formas y casos establecidos  
9 por la Ley de Compañías. La Junta General se reunirá  
10 ordinaria y extraordinariamente en el domicilio principal  
11 de la compañía, previa convocatoria hecha por el  
12 Presidente y/o el Gerente General, con por lo menos ocho  
13 días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta  
14 General mediante comunicación escrita remitida a cada  
15 uno de los socios.- En las convocatorias deberá expresarse  
16 el lugar, día y hora de la reunión.- La Junta General no  
17 podrá considerarse válidamente constituida para deliberar  
18 en primera convocatoria si no está representada por los  
19 concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por  
20 ciento del capital social.- La Junta General se reunirá en  
21 segunda convocatoria, con el número de socios presentes.-  
22 Se expresará así en la segunda convocatoria que se haga.-  
23 En la Segunda convocatoria no podrá modificarse el  
24 objeto de la primera.- La Junta General será presidida por  
25 el Presidente o por quien designe la misma Junta General  
26 ocasionalmente, por inasistencia o falta de aquel y actuará  
27 de secretario, el Gerente General o quien fuere designado  
28 por la Junta General de entre los concurrentes.- Salvo

**NOTARIA TERCERA**

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000005

1 excepciones previstas por la Ley, las decisiones de la  
2 Junta General serán tomadas por mayoría ~~absoluta de~~ <sup>NOTARIA TERCERA</sup>  
3 votos de los socios presentes.- ARTICULO NOVENO: DE  
4 LA JUNTA UNIVERSAL.- La Junta General Universal se  
5 entenderá legalmente convocada y quedará ~~válidamente~~ <sup>ART. 260 - ECUADOR</sup>  
6 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,  
7 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier  
8 asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito  
9 y pagado y los asistentes acepten ~~por~~ por unanimidad la  
10 celebración de la Junta General Universal, debiendo  
11 suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo,  
12 cualquiera de los socios puede oponerse a la discusión de  
13 los asuntos sobre los cuales no se considere  
14 suficientemente informado y, por lo mismo, por el mero  
15 hecho de tal oposición, el asunto no podrá tratarse en esta  
16 Junta. ARTICULO DECIMO: Para que la Junta General de  
17 socios ordinaria o extraordinaria pueda acordar  
18 válidamente el aumento o disminución del capital, la  
19 transformación, la reactivación de la compañía en proceso  
20 de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier  
21 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella,  
22 en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta y uno  
23 por ciento del capital social. En segunda convocatoria se  
24 considerará y resolverá con el número de socios presentes,  
25 sea cual fuere el capital social que representen,  
26 advirtiéndose del particular en la convocatoria a realizar.  
27 Se reglará además por lo establecido en el Art. 260 de la  
28 Ley de la materia- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE

**NOTARIA TERCERA**

## *Dr. Roberto Salgado Salgado*

1 LAS ACTAS.- Las deliberaciones y resoluciones de las  
2 Juntas Generales se harán constar en actas que serán  
3 suscritas por el Presidente y el Secretario. En el caso de  
4 las Juntas Generales Universales, dichas actas serán  
5 suscritas por todos los socios concurrentes a la sesión,  
6 de conformidad con la Ley. Las actas de la Juntas  
7 Generales se llevarán de conformidad con lo dispuesto en  
8 el Artículo veintiséis del Reglamento sobre Juntas  
9 Generales vigentes, es decir, en hojas móviles escritas a  
10 máquina o en ordenadores de texto.- ARTICULO DECIMO  
11 SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-  
12 La Junta General tiene poderes para resolver todos  
13 los asuntos relativos a los negocios sociales y para  
14 tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la  
15 compañía. Son atribuciones de la Junta General: a)  
16 Nombrar y remover por causas legales, al Presidente y  
17 Gerente General, además fijar sus remuneraciones b)  
18 Conocer las cuentas, el balance, la forma y reparto de  
19 utilidades, los informes del Gerente General acerca de los  
20 negocios sociales y dictar la resolución correspondiente,  
21 c) Resolver sobre la participación de la compañía como  
22 socia o accionista de otras compañías. d) Aprobar el  
23 aumento de capital y la reforma de los estatutos sociales.  
24 e) Resolver acerca de la adquisición, enajenación o  
25 gravamen de los inmuebles de la compañía. f) Interpretar  
26 de manera obligatoria los presentes estatutos. g) Resolver  
27 sobre el otorgamiento de Poderes Generales y autorizar al  
28 Gerente General y/o Presidente para la celebración de la

## **NOTARIA TERCERA**

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

0000006

1 escritura pública respectiva. h) Resolver sobre la creación  
2 de agencias, sucursales u oficinas en cualquier lugar del  
3 país o del extranjero. i) Resolver acerca de la fusión,  
4 transformación, disolución y liquidación de la ~~compañía~~  
5 j) Autorizar al Gerente General y Presidente de la  
6 compañía la suscripción conjunta de obligaciones o  
7 contratos, cuando estos excedan de (USDS 2.000) DOS  
8 MIL dólares, sin perjuicio de lo dispuesto en el  
9 Artículo doce de la Ley de Compañías. En fin  
10 resolver y ejercer las demás atribuciones y asuntos que,  
11 según la Ley y los estatutos sociales le correspondan.-

12 ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El  
13 presidente será designado cada dos años por la Junta  
14 General de Socios, pudiendo ser reelegido  
15 indefinidamente. Corresponde al Presidente: a) Presidir  
16 las sesiones de la Junta General. b) Firmar conjuntamente  
17 con el Gerente General los certificados de aportación, así  
18 como las actas de las sesiones de la Junta General; c)  
19 Asumir la Gerencia General con la representación legal de  
20 la compañía, solamente en los casos de falta, ausencia,  
21 impedimento o destitución del Gerente General; y d) Las  
22 demás establecidas por la Ley y estos estatutos.-

23 ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE  
24 GENERAL.- El Gerente General será designado cada dos  
25 años por la Junta General de la compañía, pudiendo ser  
26 reelegido indefinidamente. El Gerente General será el  
27 representante legal, judicial y extrajudicial de la  
28 compañía y le corresponde realizar toda la gestión

**NOTARIA TERCERA**

## *Dr. Roberto Salgado Salgado*

1 administrativa de la misma. Para ser Gerente General  
2 no se requiere ser socio de la compañía.- ARTICULO  
3 DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE  
4 GENERAL.- Corresponde al Gerente General: a)  
5 Representar a la compañía legal, judicial y  
6 extrajudicialmente; b) Comprometer a la compañía en  
7 toda obligación de dar, hacer o no hacer, sin perjuicio  
8 de lo previsto en el artículo doce de la Ley de Compañías;  
9 c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
10 General; d) Concurrir con voz informativa a las sesiones  
11 de la Junta General, sin derecho a voto, cuando no sea  
12 socio de la compañía; e) Presentar anualmente la proforma  
13 presupuestaria a la Junta General; f) Cuidar bajo su  
14 responsabilidad la buena marcha de la contabilidad, libros  
15 sociales, correspondencia y demás documentos exigidos  
16 por la Ley; g) Suscribir y endosar pedimentos de aduanas  
17 y más documentos relativos a las importaciones y  
18 exportaciones y en general tendrá amplias facultades para  
19 manejar bajo su responsabilidad los fondos del giro  
20 ordinario de los negocios, pudiendo, en consecuencia,  
21 abrir cuentas corrientes bancarias conjuntamente con el  
22 Presidente, girar y endosar cheques a su cargo en las  
23 cuentas corrientes bancarias, girar o suscribir como  
24 aceptante pagarés, letras de cambio, realizar contratos de  
25 sobregiro, con la limitación referida en el Artículo 12,  
26 literal j) de los presentes estatutos sociales.; h) Conferir  
27 poderes conforme lo establece el Artículo doscientos  
28 sesenta de la Ley de la Materia; i) Presentar el balance

**NOTARIA TERCERA**

1 anual a la Junta General conjuntamente con el estado de  
2 pérdidas y ganancias; y, el proyecto de reparto de  
3 utilidades; j) Designar a los empleados de la compañía y  
4 fijar sus remuneraciones, así como removerlos por causas  
5 legales; k) Las demás establecidas por la Ley y los  
6 presentes Estatutos.- ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- Los  
7 socios recibirán de la Gerencia General, copia del balance  
8 general, del estado de las cuentas, pérdidas y ganancias y  
9 sus anexos, la memoria del administrador, que estará a  
10 disposición de los socios para su conocimiento y estudio,  
11 por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la  
12 reunión de la Junta General Ordinaria.- ARTÍCULO  
13 DECIMO SEPTIMO.- DE LAS UTILIDADES.- De las  
14 utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada  
15 ejercicio económico, se tomará un porcentaje del 5%  
16 destinado a formar el fondo de reserva, hasta que éste  
17 alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del  
18 capital suscrito. En la misma forma deberá ser reintegrado  
19 el fondo de reserva de éste, después de constituido, si  
20 resultare disminuido por cualquier causa. Además, se  
21 podrá acordar la formación de una reserva especial. De los  
22 beneficios anuales la Junta General decidirá sobre el  
23 reparto de utilidades, previo informe del Gerente General.  
24 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA TRANSFERENCIA  
25 Y CESION DE PARTICIPACIONES: Las participaciones  
26 son transmISIBLES por acto entre vivos, a favor de otro  
27 socio, socios o terceros con el consentimiento unánime  
28 del capital social. La cesión de participaciones se hará



**NOTARIA TERCERA**

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

1 por escritura pública y se cumplirá con todos los  
2 requisitos de la Ley. Las participaciones son transmisibles  
3 por herencia.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DE LA  
4 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y  
5 liquidación de la compañía, se estará a lo dispuesto en la  
6 Ley de Compañías, Reglamentos y demás Leyes  
7 pertinentes.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- En todo aquello  
8 que no se hubiere previsto en los presentes estatutos, se  
9 entenderán incorporadas todas las disposiciones de la Ley  
10 de Compañías, reglamentos, resoluciones y Leyes  
11 pertinentes.- CUARTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital  
12 social de la compañía es de (USD\$ 400) cuatrocientos  
13 dólares de los Estados Unidos de América, en la siguiente  
14 forma: El aporte en numerario es de (USD\$ 400)  
15 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América,  
16 por lo que se adjunta el certificado bancario respectivo  
17 del cual consta que en la Cuenta de Integración del capital  
18 de la compañía se ha depositado la suma de (USD\$ 400)  
19 cuatrocientos dólares, y está íntegramente suscrito y  
20 pagado en su totalidad, conforme consta del cuadro de  
21 integración de capital indicado. QUINTA.-  
22 AUTORIZACIÓN.- Los comparecientes autorizan a la  
23 doctora Isabel Mantilla Gómez y Pablo Acosta Romo, para  
24 que efectúen los trámites pertinentes y legales de  
25 aprobación de esta escritura ante la Superintendencia de  
26 Compañías, así como para que procedan, a la inscripción  
27 en el Registro Mercantil, obtención del Registro Único de  
28 Contribuyentes, de la Patente Municipal; y, en general

**NOTARIA TERCERA**

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000008

1 para que cumplan con todo lo que fuere necesario para el  
2 perfeccionamiento del contrato de compañía y su buen  
3 funcionamiento. Usted, señor Notario se servirá ~~deregar~~ **NOTARIA TERCERA**  
4 las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta  
5 escritura. f) Doctora Isabel Mantilla Gómez, matrícula ~~de esta~~  
6 profesional número ocho mil trescientos sesenta y ~~de Ecuador~~  
7 del Colegio de Abogados de Pichincha". HASTA AQUÍ  
8 LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública  
9 con todo su valor legal, que leída a los comparecientes  
10 por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y para  
11 constancia de ello y firman conmigo en unidad de acto de  
12 todo lo cual doy fe.

13

14

15

16 *Teresa Benalcazar*

17 TERESA DE JESÚS BENÁCAZAR ALARCON

18 C.C. 17102915009

19

20

21

22 *Jadzhana Alexandra Puente Palacios*

23 C.C. 0400666400

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA



000009

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscripto notario, es exacta al original que he tenido a la vista  
de lo cual doy fe.  
Quito \_\_\_\_\_

**02 FEB 2012**



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7409566

TIPO DE TRAMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: BENALCAZAR ALARCON TERESA DE JESUS

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/01/2012 16:18:28

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- JATECO ASESORIA CONTABLE CIA. LTDA.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/02/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000010  
**PRODUBANCO**

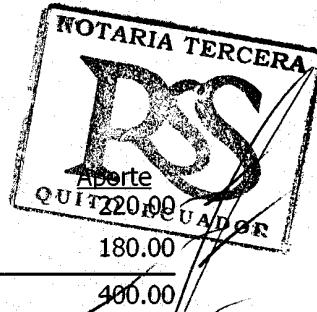
## CERTIFICACION

Número Operación **CIC10100005269**

Hemos recibido de

Nombre  
PUENTE PALACIOS JADZHANA ALEXANDRA  
BENALCAZAR ALARCON TERESA DE JESUS

*Total*



La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con  
Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**JATECO ASESORIA CONTABLE CIA.LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente

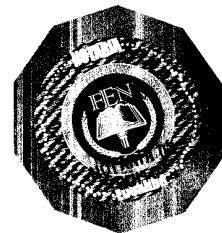
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**miércoles, febrero 1, 2012**

FECHA

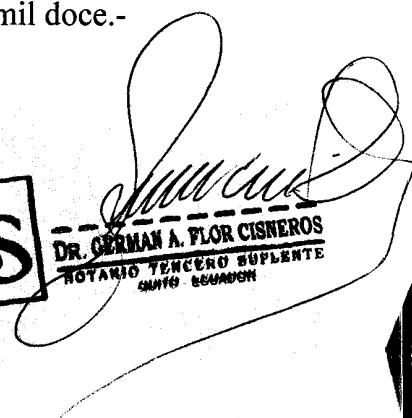
Se otorgó ante mí; y, en fe de ello  
confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la  
constitución de la Compañía JATECO ASESORIA CONTABLE  
CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, dos de febrero  
del año dos mil doce.-

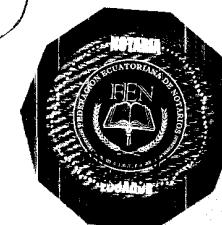




RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo  
NOTARIA Noboa León, Director Jurídico de Compañías, en la Resolución No.  
TERCERA

SC.IJ.DJC.Q.12.001166, de fecha cinco de marzo del año dos mil doce,  
tomo nota de lo resuelto en su Artículo Segundo, de la aprobación de la  
escritura de Constitución de la Compañía JATECO ASESORIA  
CONTABLE CIA. LTDA., al margen de esta escritura matriz de  
Constitución de esta compañía, otorgada ante el Notario Tercero Titular,  
Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, el dos de febrero del año  
dos mil doce, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo. Quito, a  
siete de marzo del año dos mil doce.-

  
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR



0000012



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12. **CERO CERO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 05 de marzo del 2.012, bajo el número **1328** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "JATECO ASESORÍA CONTABLE CIA. LTDA."**, otorgada el 02 de febrero del 2.012, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por ~~seis~~ meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **759**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **15606**.- Quito, a veintiséis de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.**

RA/lg.-

Resp.: LG.

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Quito



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

13460

0000013

Quito, 22 MAY 2012

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JATECO ASESORIA CONTABLE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL